



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 11 de diciembre de 1991

Núm. 282

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 3.430/91 incoada contra la Empresa "Mario Fernández Vázquez", domiciliada en c/. Santiesteban y Osorio, 3 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha once de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Mario Fernández Vázquez" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9754

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 3.431/91 incoada contra la Empresa "Mario Fernández Vázquez", domiciliada en c/. Santiesteban y Osorio, 3 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha once de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el

derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Mario Fernández Vázquez" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9754

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 3.067/91 incoada contra la Empresa "Corelsa", domiciliada en Polígono Industrial, nave 24 de Arcahuela (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha once de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Corelsa" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9754

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad

Social número 3.068/91 incoada contra la Empresa "Corelsa", domiciliada en Polígono Industrial, nave 24 de Arcahueja (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha once de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Corelsa" y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9754

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 3.432/91 incoada contra la Empresa "Mario Fernández Vázquez", domiciliada en c/. Santiesteban y Osorio, 3 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha once de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Mario Fernández Vázquez" y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9754

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 3.577/91 incoada contra la Empresa "Manuel Rodríguez García", domiciliada en Valle de Finolledo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha once de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Manuel Rodríguez García" y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9754

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado

artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 3.578/91 incoada contra la Empresa "Manuel Rodríguez García", domiciliada en Valle de Finolledo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha once de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Manuel Rodríguez García" y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9754

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 3.579/91 incoada contra la Empresa "Manuel Rodríguez García", domiciliada en Valle de Finolledo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha once de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Manuel Rodríguez García" y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9754

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 3.580/91 incoada contra la Empresa "Manuel Rodríguez García", domiciliada en Valle de Finolledo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha once de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Manuel Rodríguez García" y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9754

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado

artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 3.581/91 incoada contra la Empresa "Manuel Rodríguez García", domiciliada en Valle de Finolledo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha once de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Manuel Rodríguez García" y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola.
9754

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 3.582/91 incoada contra la Empresa "Manuel Rodríguez García", domiciliada en Valle de Finolledo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha once de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Manuel Rodríguez García" y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola.
9754

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 3.583/91 incoada contra la Empresa "Manuel Rodríguez García", domiciliada en Valle de Finolledo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha once de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Manuel Rodríguez García" y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola.
9754

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado

artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 3.584/91 incoada contra la Empresa "Manuel Rodríguez García", domiciliada en Valle de Finolledo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha once de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Manuel Rodríguez García" y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola.
9754

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 3.585/91 incoada contra la Empresa "Manuel Rodríguez García", domiciliada en Valle de Finolledo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha once de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Manuel Rodríguez García" y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola.
9754

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que, el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución al Acta de infracción de Seguridad Social n.º 2025/89, incoada contra la Empresa "Tu Zapato, S.A.", domiciliado en c/. Fernando Miranda, 3 de Ponferrada (León), por infracción de los artículos 68, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social, ha recaído Resolución de fecha 24-9-91, por la que se impone una sanción de 100.000 ptas., advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Tu Zapato, S.A." y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9561

* * *

DEPOSITO DE ESTATUTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Organica 11/1985 de 2 de agosto (B.O.E. del 8) de Libertad Sindical, así como lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en esta Oficina, a las 10 horas del día veintinueve de

noviembre de 1991, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Leonesa de Protección Vegetal —Aleprove— cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente provincial y empresarios distribuidores de productos de protección vegetal, no fabricantes, tanto personas físicas como jurídicas, siendo los firmantes del Acta de constitución, D. Manuel Fernández García, D. Honorino Martínez Morán, D. Luis G. Carbajo Andrés, D. Juan Bautista Herrán Guerra, D. Santos Ferreras García, y 18 más.

León, 2 de diciembre de 1991.— El Director Provincial Acctal,
Juan José Lopez de los Mozos Martín. 10114

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1991, tomó el siguiente acuerdo que copiado literalmente dice:

3.- NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS RARAS.

RESULTANDO que mediante oficio de fecha 21 de agosto de 1991, registrado de entrada al siguiente día, el Alcalde del Ayuntamiento de Cabañas Raras, remite a esta Comisión, por triplicado ejemplar, la documentación correspondiente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del mencionado Ayuntamiento, subsanando las deficiencias formuladas por la Comisión Provincial de Urbanismo en la sesión celebrada el 9 de julio de 1991.

RESULTANDO que el expediente de referencia fué visto en la sesión que celebró la Comisión Provincial de Urbanismo el 14 de febrero de 1991, acordándose suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias, devolviendo el expediente al Ayuntamiento con objeto de que subsanase las deficiencias que se recogían en aquélla resolución y, previo acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal se elevase de nuevo a esta Comisión para que procediera, en su caso, a la aprobación definitiva, subsanándose tales deficiencias en la sesión plenaria celebrada el 19 de abril de 1991, lo que motivó un nuevo acuerdo de esta Comisión, en la sesión celebrada el 9 de julio de 1991, que procedió nuevamente a la suspensión de la aprobación definitiva, por estimar que no procedía tal aprobación por las razones expuestas en aquél acuerdo.

RESULTANDO que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el 20 de agosto de 1991, el Ayuntamiento de Cabañas Raras, aprueba por unanimidad las deficiencias señaladas por la Comisión en la sesión de 9 de julio de 1991, remitiendo la documentación pertinente para su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO que esta Comisión Provincial de Urbanismo es competente para conocer del presente asunto en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.4 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que, tras la subsanación por el Ayuntamiento de Cabañas Raras de las sucesivas deficiencias apreciadas por esta Comisión, no se observa ninguna determinación que impida la aprobación definitiva del expediente, tanto desde el punto de vista procedimental, como desde los aspectos técnicos, por cuanto a juicio de los miembros de la Comisión, se aprecia un estricto cumplimiento de la legalidad, por lo que procede adoptar acuerdo aprobando definitivamente el expediente referente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cabañas Raras.

LA COMISION, por unanimidad y de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica, ACUERDA la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cabañas Raras. Publíquese este acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 134 del mencionado Reglamento.

Contra la presente resolución cabe, de conformidad con el Art. 233 de la Ley del Suelo, recurso de alzada, ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) en el plazo de quince días hábiles (art. 122-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo) a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

9988

Núm. 7267.— 6.480 Ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión celebrada el día 17 de mayo de 1991, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO.

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Torero, sustituyendo la materia referida a determinar las medidas que impiden la formación de núcleo de población en suelo no urbanizable, por la que figura recogida en las Normas Subsidiarias Provinciales de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 3 de Abril de 1991, publicándose este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

2.- NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN.

Dejar sobre la mesa el expediente referente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villamañan.

3.-DELIMITACION DE SUELO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE SANCEDO.

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Sancedo, devolviendo el expediente al Ayuntamiento, con objeto de que sean subsanadas las deficiencias que se han dejado expuestas en el cuerpo de este escrito y, previo acuerdo del Pleno Municipal sea remitido de nuevo a esta Comisión, para que, si así procediere, se acuerde la aprobación definitiva.

4.- PLAN PARCIAL DEL POLIGONO DE SAN PEDRO, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LEON.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto-Ley 16/81, de 16 de Octubre emitir informe favorable, con las puntualizaciones que figuran en el cuerpo de este escrito respecto del Plan Parcial del Polígono de San Pedro, del Plan General de Ordenación Urbana de León, tramitado por dicho Ayuntamiento, al que deberá darse traslado del presente acuerdo.

5.- PLAN PARCIAL "LOS ACEBOS", DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SARRIEGOS.

Aprobar definitivamente el Plan Parcial Urbanización "Los Acebos" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Sarriegos. De conformidad con lo establecido en el artículo 139, Norma 3ª del Reglamento de Planeamiento, la eficacia de este acuerdo aprobatorio queda condicionada a la prestación de la correspondiente garantía ante el Ayuntamiento de Sarriegos, en el término de un mes, contado desde el siguiente día del recibo de esta notificación, sin que se publique esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia, ni, en consecuencia, entre en vigor, hasta tanto no se acredite ante esta Comisión el cumplimiento de la prestación de la garantía citada.

6.- ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS NUMEROS 25 Y 27, DEL POLIGONO NUMERO 8, DEL PLAN PARCIAL DE LA 3ª FASE, 1ª ETAPA, PRESENTADO POR D. PAULINO MARTINEZ RODRIGUEZ, Y TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.

No tomar conocimiento del Estudio de Detalle de las parcelas números 25 y 27 del Polígono 8, del Plan Parcial de la 3ª Fase, 1ª Etapa, presentado por D. Paulino Martínez Rodríguez y tramitado por el Ayuntamiento de Astorga, hasta tanto no se subsanen las deficiencias observadas y que se han dejado expuestas en el cuerpo de este escrito, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento que deberá abstenerse de conceder licencias amparadas en el expresado Estudio de Detalle.

7.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN LA AVDA. DE LAS MURALLAS, CON VUELTA A LA CALLE CARRO VEREJO, CON VUELTA A CALLE PLINIO EL JOVEN, DE LA PARCELA 24, POLIGONO 8 DEL PLAN PARCIAL 3ª FASE, PRESENTADO POR D. BENJAMIN RODRIGUEZ ALVAREZ, Y TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle de la Parcela sita en la Avda. de las Murallas, con vuelta a la Calle Carro Verejo, con vuelta a la Calle Plinio el Joven, de la Parcela 24, Polígono 8, del Plan Parcial 3ª Fase, presentado por D. Benjamin Rodríguez Álvarez y tramitado por el Ayuntamiento de Astorga.

8.- ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE CAMPANILLAS, NUMERO 24, PRESENTADO POR D. AURELIANO ROBLES GARCIA Y TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEON.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle en la Calle Campanillas, número 24, presentado por D. Aureliano Robles García y tramitado por el Ayuntamiento de León.

9.- ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA NUMERO 58, DE LA CALLE MAESTRO NICOLAS, PRESENTADO POR D. MANUEL GARCIA VELASCO, Y TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEON.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle de la Parcela número 58 de la Calle Maestro Nicolás, presentado por D. Manuel García Velasco y tramitado por el Ayuntamiento de León.

10.- ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE LA BANEZA, NUMEROS 20 Y 22, PRESENTADO POR D. AGUSTIN GARCIA ALVAREZ, Y TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEON.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle en la Calle La Baneza números 20 y 22, presentado por D. Agustín García Álvarez y tramitado por el Ayuntamiento de León.

11.- ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE RENEVA NUMEROS 13, 15, 17, 19, 21, 23 Y 25 PRESENTADO POR D. EDUARDO GUTIERREZ CALVO, Y TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEON.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle en la Calle Renueva números 13, 15, 17, 19, 21, 23 y 25, presentado por D. Eduardo Gutiérrez Calvo, y tramitado por el Ayuntamiento de León.

12.- SOLICITUD DE INFORME INTERESADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, POR OBRAS DE CARÁCTER PROVISIONAL PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO A SUPERMERCADO EN LA CALLE SAN JUAN DE SAHAGUN NÚMERO 5, PROMOVIDO POR "GRUPO EVERHOUSE" REPRESENTADA POR D. LUIS JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MARTÍNEZ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58.2 DE LA LEY DEL SUELO.

Informar favorablemente la solicitud de obras y usos de carácter provisional para el acondicionamiento de un local destinado a supermercado en la Calle San Juan de Sahagún número 5, promovido por "GRUPO EVERHOUSE", representada por D. Luis José Antonio López Martínez, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley del Suelo, según tenía interesado el Ayuntamiento de León.

13.- SOLICITUD DE INFORME INTERESADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, POR OBRAS DE CARÁCTER PROVISIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE DESMONTABLE DE ALMACENAMIENTO Y PERFILES DE ALUMINIO EN LA CALLE POLIGONO DE TRES SILVARES, EN LA CARRETERA DE VILLARROAÑE (PUENTE CASTRO), PROMOVIDO POR D. EDUARDO ILDEFONSO CASTRO URÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58.2 DE LA LEY DEL SUELO.

Informar favorablemente la solicitud de obras y usos de carácter provisional para la construcción de una nave para almacenamiento de perfiles de aluminio, en la calle Polígono de Tres Silvares, en la Carretera de Villarroañe, promovido por D. Eduardo Ildefonso Castro Uria, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley del Suelo, según tenía interesado el Ayuntamiento de León.

14.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN A-7, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

La inscripción de la Junta de Compensación del Plan Parcial de la Unidad de Actuación A-7, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el Libro de Inscripciones del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, notificándose este acuerdo al Presidente de la Junta.

15.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DE ADHESIÓN A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLIGONO LA PALOMERA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN, EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

La inscripción en el Libro de Inscripciones del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de la incorporación a la Junta de Compensación del Polígono "La Palomera", del Plan General de Ordenación Urbana de León de las personas citadas en el párrafo anterior.

16.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ELIO LAGO VALLE, CONTRA ACUERDO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 1990, QUE DENEGÓ LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE DESTINADA A CHAPISTERÍA, SITUADA EN LA CARRETERA NACIONAL VI, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. ELIO LAGO VALLE, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 12 de Junio de 1990, por el que se denegó la autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de una nave destinada a chapistería, sita en la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, en el término municipal de Ponferrada, confirmando el acuerdo impugnado en todos sus términos.

17.- RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, REFERENTE A SUBROGACIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGOZILAMBRE, POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO.

Siguiendo el criterio adoptado en la resolución de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de las Cortes de Castilla y León, en la sesión celebrada el 6 de Marzo de 1991, instar al Ayuntamiento de Villagozilambre para que en el plazo de tres meses proceda a la aprobación provisional de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, remitiendo, además, en dicho plazo a esta Comisión tres ejemplares del expediente para que proceda a la aprobación definitiva del mismo, con la advertencia de que en otro caso esta Comisión Provincial de Urbanismo adoptará los mecanismos legales necesarios para subrogarse en las competencias municipales en materia de urbanismo.

18.- ESCRITO PRESENTADO POR DISTINTOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN DE BEMBIBRE, INTERESANDO QUE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO IMPULSE LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE O, SUBSIDIARIAMENTE, LAS APRUEBE DE OFICIO.

Poner en conocimiento de los empresarios y profesionales de la construcción de Bembibre, que no puede aprobar de oficio las Normas Subsidiarias de dicho Ayuntamiento, ni impulsar su tramitación, sin perjuicio del contenido del presente acuerdo.

19.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO Y NO URBANIZABLE PARA EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL A EFECTOS DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Iniciar la tramitación y someter a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia los siguientes expedientes: D. FABIAN PRIETO MELON (Corbillos de los Oteros), D. BALDOMERO ROBLES VALBUENA (Cubillas de Rueda), D. VÍCTOR ARIAS ARIAS (Toreno), D. JOSÉ ÁNGEL TEJERINA CASTAÑO (Valdefresno), MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA (Villablino), D. SERGIO SOTO ALVAREZ (Villablino), D. CARLOS VEGA CAMBERO (Villablino), D. JOSÉ IGNACIO ALVAREZ MUÑOZ (Villanueva de las Manzanas), D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MIELGO (Villares de Orbigo), D. SANTIAGO ALVAREZ BANGO (Villazala), SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (Sancedo).

20.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO Y NO URBANIZABLE PARA EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, A EFECTOS DE SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

1) Aprobar la solicitud de uso de suelo no urbanizable interesada por la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, para la instalación de una terminal de mecánicas, en una parcela de 50.000 m², construyéndose en 2.961 m², instalaciones para vehículos (estación de servicio, nave taller y báscula), y un edificio para el personal (oficina de jefe de transportes, oficina de administración y hotel cafetería), en dos plantas, con una altura máxima de 6,50 metros, así como un aparcamiento para 216 camiones todo ello entre los núcleos urbanos de Oteruelo de la Valdencia y La Vireen del Camino, en la zona denominada "Tordespio", del término municipal de León.

2) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D^a FILOMENA RAMÓN FERNÁNDEZ, para la construcción de una nave de 120 m², en una parcela de 2.000 m², destinada a almacén de aperos de labranza y vivienda sita en la Crta de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, en la zona denominada "La Maciña", en el pueblo de Quilos, del término municipal de Cacabelos.

3) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. DAMASO MARTÍNEZ CABADAS, para la construcción de un cobertizo para cuidado y guarda de instrumentos de labranza, de 26 metros de longitud por 2,50 metros de ancho y 3 de altura en la parte alta del cobertizo, en una parcela de 800 m², situada en la Carretera de León-Coyanzo, km 22, hm 8, margen derecho, en Pedrón de Torio, en el término municipal de Garrafe de Torio.

4) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. LUIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ, para la construcción de una nave de 700 m², en una parcela de 3.400 m², destinada a fábrica de embutidos y salazanes cárnicas sita a 100 m, de la N-VI, Madrid-Coruña, a 100 metros de la Venta de Albares, del término municipal de Torre del Bierzo.

Esta autorización se entiende concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

5) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. JUSTINIANO CENADOR TURRADO, para la construcción de una nave de 40 m², en una parcela de 6.000 m², destinada a almacén de maquinaria y aperos de labranza, sita al margen del camino de concentración parcelaria que parte de la Crta L-110, a la altura del p.km, 13,200, del término municipal de Castroalbón.

Esta autorización se entiende concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

6) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. BAUDILIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en representación de TORREIROLA Y RICOSENDE S.A., para la construcción de una edificación de 66 m², en una parcela de 3950 m², destinada a estación de servicio sita en el p.km, 396,700 de la antigua Crta N-VI, Madrid Coruña, en el término municipal de Camponaraya.

Esta autorización se entiende concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

7) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D^a CARMEN JURADO UBEDA, para la construcción de una nave de 1 planta de 105,25 m², en una parcela de 7.500 m², destinada a custodia de aperos de labranza y productos agrícolas, sita en la Carretera de Graefes a Herrera de Rueda, del término municipal de Cubillas de Rueda.

Esta autorización se entiende concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

8) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. ANDRÉS VIANE DENIPPE en representación de Shurs Desmetre (Europarc), para la instalación de un campamento de turismo y albergue, en una finca de 30 Ha, con 120 subparcelas, equivalente a unas 360 plazas, ocupándose una superficie de 9.600 m², del total de la finca, destinándose a acampada unos 7.200 m² y el resto a viales y servicios; asimismo se solicita el acondicionamiento de un edificio que se destinara la recepción del camping y que ocupa unos 160 m², y la construcción de una edificación de unos 300 m², que se destinaria a Bar, autoservicio, lavabos, W.C y duchas, situado todo ello en una finca denominada "La Vega", en Manzaneda de Torio, del término municipal de Garrafe de Torio.

9) Dejar sobre la mesa la solicitud de D^a LEONIDAS LLAMAZARES VIEJO, hasta que presente la documentación que se señala en el cuerpo de este escrito.

10) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. RICARDO ALVAREZ LLAMAS, para la instalación de una estación de servicio, en una parcela de 4.590 m², en la que se edificará un edificio de una planta, de 50 m², de superficie, situada en el p.km 43,350 de la Carretera L-493, de La Magdalena a Rioscuro, en el término municipal de Riello.

11) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. AURELIO LAYO BALLARIN, en representación de IBERDUERO S.A., para la construcción de un edificio de cuatro plantas, con una superficie total de 7.036 m², con destino a servicios de la Compañía, recepción y control, sala de ordenadores y servicios técnicos, en una parcela de 8.105,62 m², de los que 1.759,53 m², estarían ocupados por la edificación, situado en la carretera León a Santander, km 2,5 frente al acceso de la Universidad, en el término municipal de León.

12) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. FULGENCIO GARCÍA CASANUEVA, que actúa en representación de Iberduero, S.A., para la instalación de una subestación eléctrica de 400 kv., en una parcela de 11.795 m², de los que el sistema eléctrico ocupará, incluidos explanadas y viales, 8.700 m², en los que se incluyen una caseta de relés y un edificio de control, con una superficie de 86 m², y de 240

m/2, respectivamente, situado todo ello en el km 5 de la Carretera León a Vega de Infanzones, en el término municipal de León.

13) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. MIGUEL BARREALES FERRERAS, para la construcción de una nave de 720 m/2, en una parcela de 5.480 m/2, destinada a almacén de maquinaria, heho y estabulación de ganado, sita en el Camino de Iryda, a 500 m, del núcleo de población, del término municipal de Mansilla Mayor.

Esta autorización se entiende concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

14) Dejar sobre la mesa la solicitud interesada por D. MANUEL ARANDA PINEDA, quien actúa en representación de la Entidad Factores Miceliáres, S.A., hasta que presente la documentación que se señala en el cuerpo de este escrito.

15) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. BENJAMIN MARTINEZ CARBAJO, para la construcción de un edificio de servicios y una marquesina metálica ocupando una superficie de 822 m/2, en una parcela de 1.175 m/2, destinada a surtidor de gasolina, sita en el p.k.m. 27.500 de la Crta LE-141, del término municipal de Truchas.

Esta autorización se entiende concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

16) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. ANTONIO ELIAS PACHO ANDRES, para la construcción de una nave de 300 m/2, en una parcela de 520 m/2, destinada a trabajos de instalaciones y reformas eléctricas y almacén de material eléctrico, sita en la parcela nº 1053 del Polígono 405 de la Aldea del Puente, del término municipal de Valdepolo.

17) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por el Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para la ampliación y mejora de un vertedero de basuras en una finca de 3 Ha, en la que, en la actualidad existe un depósito de residuos, pretendiéndose la delimitación del área del vertido, franja perimetral de protección, acceso y contafuegos, vallado del recinto con malla galvanizada, acondicionamiento del acceso y acondicionamiento interior; regularizando las superficies y banqueando el vertido para permitir cajas horizontales sobre las que se extiendan periódicamente estratos de tierra, ubicado en una depresión próxima al camino Real, a unos 4 kms del Ferral del Bernesga, en el término municipal de San Andrés del Rabanedo.

18) Dejar sobre la mesa la solicitud de Dña ROCIO NIETO LAGO, hasta que presente la documentación que se señala en el cuerpo de este escrito.

19) Dejar sobre la mesa la solicitud de Dña BEATRIZ SARMIENTO RODRIGUEZ, hasta que presente la documentación que se señala en el cuerpo de este escrito.

20) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. GUMERSINDO FEO BLANCO, para la construcción de dos naves granero de 1.260 m/2, 2 naves de 812 m/2, y un edificio de oficinas y servicios de 43 m/2, en total una superficie edificada de 2115 m/2, en una finca de 4.000 m/2, destinada a secadero de maíz sito en el camino de concentración que une la carretera de San Millán a Villademor con la N-630, del término municipal de San Millán de los Caballeros.

21) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. FERNANDO BRANDO LOPEZ, para la construcción de dos edificaciones aisladas de 120 m/2 y 400 m/2 en una finca de 2630 m/2, destinadas a vivienda y nave de calderería, sita en la Crta de La Bañeza-Hospital de Orbigo, del término municipal de Villarejo de Orbigo.

22) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. BERNARDINO MARTINEZ FERNANDEZ, para la construcción de 2 edificaciones aisladas de 182 m/2 y 468 m/2 en una finca de 2.000 m/2 destinadas a vivienda y nave de uso industrial para taller de automóviles, sita en el p.k.m. 84,90 de la Crta La Bañeza a La Magdalena, en el término municipal de Benavides de Orbigo.

23) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. GERMAN GIMENO LOPEZ-DORIGA, para el cambio de uso de un edificio situado en la carretera de La Candamia, reacondicionamiento en la edificación existente para bar-restaurante sin realizar nuevas edificaciones, en el término de León.

24) Dejar sobre la mesa la solicitud de D. EDUARDO PAZO GUTIERREZ, hasta que presente la documentación que se señala en el cuerpo de este escrito.

25) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. MIGUEL VALBUENA MORAN, para la construcción de una nave de 300 m/2, en una parcela de 305 m/2, destinada a taller de chapa y pintura, sita en el Valle de la Pardala-Navatejera, del término municipal de Villaquilambre.

26) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. ALBERTO GOMEZ ELIAS, para la construcción de una nave de 862 m/2, en una parcela de 23 a y 30 ca, destinada a estabulación libre de ganado vacuno, sita en Villeza de las Matas, del término municipal de Valleçillo.

27) Dejar sobre la mesa la solicitud de D. FRANCISCO VEGA PEREZ en representación de la EMPRESA MEPCANTIL REBISA, hasta que presente la documentación que se señala en el cuerpo de este escrito.

28) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. OTILIO MORATIEL FERRERAS, en representación de MORAGRAN, S.A., para la construcción de un edificio de servicios,

marquesina, local técnico y servicios, en una parcela de 8.000 m/2, destinada a estación de servicio, sita en el p.k.m. 31,4 de la carretera LE- 213, entre la Aldea del Puente y Quintana del término municipal de Quintana de Rueda.

Esta autorización se entiende concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

29) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. JOSE CENADOR GARCIA, en representación de JOISA, S.A., para la construcción de edificaciones con 370 m/2, en una parcela de 6.500 m, destinada a Cafetería, sita en la parcela nº 315, de la carretera LE-110, de La Bañeza a Camarzana, del término municipal de Castrocalbón.

Esta autorización se entiende concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

21.- SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE USO DE SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO Y NO URBANIZABLE PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS FAMILIARES A EFECTOS DE INICIACION DEL EXPEDIENTE.

Iniciar la tramitación de los siguientes expedientes: D. VITALINO GONZALEZ GONZALEZ (Ardón), D^a M^a LUISA GARCIA FERNANDEZ (astorga), D. CANDIDO ALVAREZ RODRIGUEZ (Carracedelo), D. JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ (Toreno), D. EDELMIRO ROBELS ORDAS (Valdefresno), D. JOSE ALFREDO SANDES SIXTO (Villafranca del Bierzo).

22.- SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE O URBANIZABLE NO PROGRAMADO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS FAMILIARES A EFECTOS DE SU APROBACION DEFINITIVA.

A) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de sendas viviendas familiares presentadas por:

- D. JOSE S. BERJES RIAL, situada en el Camino Hondo (Benavides de Orbigo).
- D. ENRIQUE LUNA FERNANDEZ, en Villadepalos (Carracedelo).
- D. LUIS BIENVENIDO GARCIA ALVAREZ, en la carretera de Veguellina a Matalobos, en Veguellina de Orbigo (Villarejo de Orbigo).

B) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de sendas viviendas familiares presentadas por:

- D. JOSE MORETE QUIROGA, en el Camino de La Granja (Cacabelos).
- D. FELIX ALVAREZ GONZALEZ, en Tombrío de Abajo (toreno).
- D. AVELINO Y D. JOSE ANTONIO TEXEIRA, en el paraje el Barro (Toreno).

Estas autorizaciones se entienden concedidas sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

C) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de una vivienda familiar presentada por D. ODON FERNANDEZ OLIVERA en Valdefuente (Valdefresno).

D) Dejar sobre la mesa las solicitudes de D. JOSE MENDIVIL DIAZ, en la Crta de Montejos a La Aldea de la Valdoscina, (Valverde de la Virgen), D. GREGORIO CUESTA MOLINA, Crta N-VI, localidad de Pradorrey, (Brazuelo), D. MARIO CHARRO ALONSO, próxima a Sanfelismo (Valdefresno), D. JAVIER FLECHA LLAMAZARES, en el Camino a Riasequino, S. Feliz de Torio (Garrafe de Torio), hasta que presenten la documentación que se señala en el cuerpo de este escrito.

Contra los acuerdos 1, 3, 5, 14, 15, 20) 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 26, 28, 29, 22) A, B y C, podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en el plazo de quince días hábiles (art. 122-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo) a contar desde la notificación de la presente.

Contra los acuerdos 20) 1, 11, 12 y 23, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Comisión, en el plazo de un mes, el cual, transcurrido otro mes, sin resolver, se entenderá desestimado, pudiendo en este último supuesto, interponer el recurso Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Contra el acuerdo 16) podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente.

El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

9893

Núm. 7268.— 50.760 Ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Por el presente se rectifica error material advertido en anuncio publicado en el B. O. de la provincia n.º 270 de 26 de noviembre del presente año, referente a aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas del concurso-oposición libre convocado por esta Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Médico de Escuelas Deportivas, por cuanto que en el citado anuncio no se

hace pública la modificación efectuada en virtud de Resolución de la Alcaldía de 11 de noviembre, de la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, hecha pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y cuyo anuncio fue publicado en el B. O. de la provincia n.º 223 de 28 del pasado mes de septiembre, que se señala a continuación:

"Incluir en la lista definitiva al opositor D.ª Ana Isabel Álvarez Suárez, que por error fue incluida en la lista de opositores al concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Educador de Guarderías, aceptando reclamación formulada al efecto".

Como consecuencia de dicha modificación, que fue omitida en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia n.º 270 de 26 de noviembre de 1991, la lista definitiva queda configurada en los términos señalados en dicho anuncio.

León, 26 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

10034 Núm. 7269.— 2.700 ptas.

Por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección del concurso-oposición para cubrir una plaza de Limpiadora de Guardería, vacante en cuadro laboral anexo a la plantilla de funcionarios, hecha pública en el Tablón de Edictos Municipal y cuyo anuncio fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 216 de 20 de septiembre de 1991 sin modificación de las mismas.

La citada lista de admitidos y excluidos a las pruebas de selección, se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos y Servicio de Información Municipal.

León, a 18 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

10048 Núm. 7270.— 1.620 ptas.

Por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión por concurso-oposición de dos plazas de Celador de Mercados, vacante en cuadro laboral anexo a la plantilla de funcionarios, hecha pública en el Tablón de Edictos Municipal y cuyo anuncio fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 216 de 20 de septiembre de 1991 con inclusión de D. Javier Montero García.

La citada lista definitiva a las pruebas de selección, se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos y Servicio de Información Municipal.

León, a 28 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Juan Morano Masa.

10043 Núm. 7271.— 1.620 ptas.

Por resolución de la Alcaldía de 26 de noviembre de 1991 se ha acordado aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas del concurso-oposición, convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Educador de Guardería, vacante en cuadro laboral anexo a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

La relación de admitidos y excluidos, se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, Servicios de Información y en el Negociado Central de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados, quienes podrán en el plazo de diez días formular las alegaciones que estimen oportunas o subsanar defectos de documentación en su caso.

León, a 25 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

10033 Núm. 7272.— 1.944 ptas.

Por resolución de la Alcaldía de 26 de noviembre de 1991 se ha acordado aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas del concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar Coto Escolar, vacante en cuadro laboral anexo a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

La relación de admitidos y excluidos, se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, Servicios de Información y en el Negociado Central de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados, quienes podrán en el plazo de diez días formular las alegaciones que estimen oportunas o subsanar defectos de documentación en su caso.

León, a 26 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Juan Morano Masa.

10044 Núm. 7273.— 1.944 ptas.

Por resolución de la Alcaldía de 28 de noviembre de 1991 se ha acordado aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas del concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento para la provisión de seis plazas de Animador Socio-Comunitario, vacante en cuadro laboral anexo a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

La relación de admitidos y excluidos, se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, Servicios de Información y en el Negociado Central de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados, quienes podrán en el plazo de diez días formular las alegaciones que estimen oportunas o subsanar defectos de documentación en su caso.

León, a 28 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Juan Morano Masa.

10045 Núm. 7274.— 1.945 ptas.

VILLAMANIN

Elevada a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto Municipal del ejercicio 1991, al no haberse presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del mismo, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se publica a continuación su resumen por capítulos, y la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento aprobada asimismo por la Corporación:

INGRESOS		Pesetas.
Cap. 1.— Impuestos directos		16.190.000
Cap. 2.— Impuestos indirectos		1.150.000
Cap. 3.— Tasas y otros ingresos		5.960.000
Cap. 4.— Transferencias corrientes		18.300.000
Cap. 5.— Ingresos patrimoniales		400.000
Cap. 7.— Transferencias de capital		16.350.000
Cap. 9.— Variación de pasivos financieros		3.650.000
Total Ingresos		62.000.000
GASTOS		Pesetas.
Cap. 1.— Remuneraciones del personal		18.000.000
Cap. 2.— Compras de bienes corrientes y de servicios		14.100.000
Cap. 3.— Intereses		480.000
Cap. 4.— Transferencias corrientes		2.370.000
Cap. 6.— Inversiones reales		20.950.000
Cap. 7.— Transferencias de capital		5.000.000
Cap. 9.— Variación pasivos financieros		1.100.000
Total		62.000.000

Plantilla organica:

A) Funcionarios:

- Secretario-Interventor; Grupo B; Nivel 16.
- Administrativo; Grupo C; Nivel 9.
- Agente de Cometidos Múltiples; Grupo E; Nivel 7.

(Las tres plazas están cubiertas en propiedad).

B) Personal laboral:

- Oficial 1.ª: Una plaza, jornada completa, contrato por tiempo indefinido.

Peón: Una plaza, jornada completa, contrato por tiempo indefinido.

- Limpiadora: Una plaza, jornada reducida, contrato por tiempo indefinido.

- Otras plazas: Taquillero (1), Socorrista (3), Peón (1). Contratos temporales durante el verano, para atender la piscina municipal y otros servicios.

Esta aprobación definitiva causa estado en vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 446 y 447 del Real Decreto 781/86, citado, y Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Villamanín, 28 de noviembre de 1991.- El Alcalde, Manuel Angel Díez Estrada.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1991 ha adoptado acuerdo aprobando con carácter provisional la nueva regulación del precio público e implantación del tributo que se indican:

- Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas.

- Precio Público por la prestación del servicio de Abastecimiento de Agua.

Los acuerdos de imposición, Ordenanzas reguladoras y antecedentes se exponen al público por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos ya referidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Respecto a la tasa, y en el supuesto de que no se produzcan alegaciones o reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado.

Villamanín, 30 de noviembre de 1991.- El Alcalde, Manuel Angel Díez Estrada.

10061

Núm. 7275.- 1.890 ptas.

SANTIAGO MILLAS

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el periodo de exposición pública, se eleva a definitivo el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 1991, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Pesetas.
Cap. 1.- Impuestos directos	690.000
Cap. 2.- Impuestos indirectos	650.000
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	3.946.000
Cap. 4.- Transferencias corrientes	3.500.000
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	100.000
Cap. 7.- Transferencias de capital	102.000
Cap. 8.- Variación activos financieros	10.000
Cap. 9.- Variación de pasivos financieros	2.000
Total Ingresos	9.000.000

GASTOS

	Pesetas.
Cap. 1.- Remuneraciones del personal	4.233.000
Cap. 2.- Compras en bienes y servicios	1.370.000

Pesetas.

Cap. 4.- Transferencias corrientes	300.000
Cap. 6.- Inversiones reales	1.000.000
Cap. 7.- Transferencias de capital	1.681.000
Cap. 8.- Variación activos financieros	10.000
Cap. 9.- Variación pasivos financieros	600.000
Total	9.000.000

Plantilla de personal:

- Secretario-Interventor: Grupo B.

Personal laboral:

- Trabajador Servicios Múltiples a tiempo parcial contratado.

Santiago Millas, 22 de noviembre de 1991.- El Alcalde (ilegible).

9973

Núm. 7276.- 864 ptas.

VILLADEMOR DE LA VEGA

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el periodo de exposición pública, se eleva a definitivo el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 1991, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Pesetas.
Cap. 1.- Impuestos directos	2.070.000
Cap. 2.- Impuestos indirectos	30.000
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	5.420.000
Cap. 4.- Transferencias corrientes	5.050.000
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	200.000
Cap. 6.- Inversiones reales	1.000
Cap. 7.- Transferencias de capital	2.000
Cap. 8.- Variación activos financieros	20.000
Cap. 9.- Variación de pasivos financieros	7.000
Total Ingresos	12.800.000

GASTOS

	Pesetas.
Cap. 1.- Remuneraciones del personal	4.640.000
Cap. 2.- Compras en bienes y servicios	2.130.000
Cap. 3.- Gastos financieros	500.000
Cap. 4.- Transferencias corrientes	250.000
Cap. 6.- Inversiones reales	2.190.000
Cap. 7.- Transferencias de capital	2.600.000
Cap. 8.- Variación activos financieros	20.000
Cap. 9.- Variación pasivos financieros	470.000
Total	12.800.000

Plantilla de personal:

A) Funcionarios: Plaza de Secretario-Interventor: Grupo B, Nivel 12.

B) Personal laboral: 1 Plaza de trabajador Servicios Múltiples, contratado.

1 Plaza de Encargado Polideportivo, temporal, 3 meses, contratado.

Villademor de la Vega, 4 de octubre de 1991.- El Alcalde, Pedro Borrego Prieto.

9972

Núm. 7277.- 1.026 ptas.

ENCINEDO

D. Ramiro Arredondas Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encineto (León) hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito mediante remanente líquido de tesorería de 1990 adoptado el 8 de

octubre de 1991, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

GASTOS	
	Pesetas.
Cap. 1.— Remuneraciones del personal	5.446.460
Cap. 2.— Compras de bienes corrientes y servicios	6.195.906
Cap. 4.— Transferencias corrientes	428.000
Cap. 6.— Inversiones reales	3.550.000
Cap. 7.— Transferencias de capital	5.722.251
Cap. 9.— Variación pasivos financieros	777.997
Total	22.120.614

INGRESOS	
	Pesetas.
Cap. 0.— Remanente líquido de tesorería	2.026.376
Cap. 1.— Impuestos directos	4.150.000
Cap. 2.— Impuestos indirectos	300.000
Cap. 3.— Tasas y otros ingresos	1.451.000
Cap. 4.— Transferencias corrientes	9.293.238
Cap. 5.— Ingresos patrimoniales	400.000
Cap. 7.— Transferencias de capital	4.500.000
Total Ingresos	22.120.614

En Encinedo, a 21 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

9792

Núm. 7278.— 864 ptas.

PALACIOS DEL SIL

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 28 de noviembre de 1991, tomó el acuerdo de aprobar inicialmente la imposición y ordenación del impuesto de actividades económicas y la Ordenanza por la cual va a regirse dicha imposición, ambos documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de treinta días, para que puedan ser examinadas por las personas interesadas y formular reclamaciones.

Si durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia no se presentaran reclamaciones los acuerdos iniciales referidos anteriormente se elevarán a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo:

ORDENANZA FISCAL N.º 14 REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.º:

En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confieren los artículos 88 y 89 en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del impuesto sobre actividades económicas en los términos que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 2.º:

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1.4.

Artículo 3.º:

1— A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en una única categoría fiscal.

Artículo 4.º:

Sobre las cuotas incrementadas se establece un índice de situación del 1,5.

Disposición transitoria:

El Ayuntamiento en Pleno se reserva la posibilidad de rebajar el índice de situación, así como el coeficiente de incremento si a la vista de los nuevos padrones fiscales que proporcione Hacienda suponen un incremento demasiado alto sobre las cuotas actuales.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal, que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de noviembre de 1991 entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del uno de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Palacios del Sil, 28 de noviembre de 1991.—El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

10059

Núm. 7279.— 1.377 ptas.

CARMENES

EDICTO DE COBRANZA

De conformidad con el artículo 72 y 87 del R.G. de Recaudación, se procede a la apertura del periodo voluntario de cobranza, desde el día 20 de noviembre de 1991 hasta el día 15 de enero de 1992, de los siguientes conceptos:

Impuesto sobre vehículos tracción mecánica y basuras de 2.º semestre.

Correspondientes al ejercicio de 1991, para atenciones del presupuesto ordinario de 1991, y en las horas según el itinerario que más adelante se indica, y que se anuncia al mismo tiempo en las localidades de costumbre.

Las oficinas de Recaudación son las de: D. José Luis Nieto Ordoñez, calle Ordoño II, número 17, 3.º, puerta 14, teléfono 25-72-70, en León, C.P. 24001 y en horas de 10 a 14 de lunes a viernes.

Pueden hacer sus ingresos por giro postal o transferencia bancaria a nombre de José Luis Nieto Ordoñez, en Caja España, cuenta número 01.28558.9 de S. Marcelo, indicando claramente el titular de la deuda, concepto, año y Ayuntamiento, Junta o Comunidad de Regantes a que pertenece.

De acuerdo con el artículo 88 del R.G.R., se advierte que los contribuyentes que no satisfagan sus débitos en los lugares y periodos indicados en este anuncio, quedarán incursos en el recargo de apremio del 20%, más costas e intereses producidos. En cuanto a los precios públicos, se remite a la Ley 8/89 en su artículo 27-6.º.

Publíquese en el B.O.P. de León y expóngase.

Dado en Cármenes, a 12 de noviembre de 1991.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

10000

Núm. 7280.— 837 ptas.

BOÑAR

Doña Concepción Puente González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Boñar (León).

Hago saber: Que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de noviembre de 1991, adoptó, entre otros, el acuerdo, que literalmente, se transcribe a continuación:

7.º— Aprobación Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.).—La Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 92.2, establece que la liquidación y recaudación, así como los dictados en vía de gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas, se llevará a cabo por los Ayuntamientos.

Por su parte la Disposición Transitoria Undécima de la misma norma, señala que las funciones que el artículo 92 citado atribuye a los Ayuntamientos, podrán ser ejercidas por la Administración Tributaria del Estado cuando el Ayuntamiento interesado así lo soli-

cite. El Real Decreto 375/91, de 22 de marzo, que desarrolla la Disposición Transitoria Undécima mencionada, dispone el ejercicio de las competencias a que se refiere el artículo 92.2 de la Ley 39/88, no alcanzará a la función recaudatoria en aquellos casos en que tal función, en relación a las licencias fiscales, esté asumida por el propio Ayuntamiento o por la respectiva Diputación Provincial.

En base a todo lo expuesto, leído que fue el informe elaborado por la Secretaría-Intervención y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, la Corporación, con los votos favorables del PSOE e IU y la abstención del PP, que constituye mayoría absoluta legal necesaria para la adopción de este acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, tomó los siguientes acuerdos.

1.º— Solicitar a la Administración Tributaria del Estado el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al, impuesto sobre actividades económicas, corresponden a este Ayuntamiento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 92.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre. Queda excluido el ejercicio de la función recaudatoria, que se realizará por la Diputación Provincial.

El plazo a que se refiere la presente solicitud será el de los dos primeros años de aplicación del impuesto.

2.º— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, se acuerda provisionalmente fijar el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas en los términos que se establecen en la Ordenanza fiscal anexa.

3.º— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a que se refiere el punto 2.º anterior, el presente acuerdo provisional, así como la Ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del anuncio de exposición pública del presente acuerdo y la Ordenanza fiscal correspondiente.

4.º— Transcurrido el plazo de exposición pública y caso de no presentarse reclamación alguna, dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

5.º— Contra este acuerdo definitivo de establecimiento y ordenación de este impuesto, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º— De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º— Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación, sobre las mismas, del coeficiente único 1,4.

Disposición transitoria.

Será revisado el mencionado coeficiente de incremento, con anterioridad al 31-3-92, caso de producirse modificaciones legislativas que incidan de forma importante en las cuotas tributarias del impuesto.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y dos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Boñar, 28 de noviembre de 1991.-La Alcaldesa-Presidenta (ilegible).

10062

Núm. 7281.— 2.160 ptas.

MANOMUNIDAD ESLA - BERNESGA

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO OPOSICION PARA CONTRATAR EN REGIMEN LABORAL UN PUESTO DE TRABAJO DE CONDUCTOR DE 1.ª

1.— Objeto

El objeto de esta convocatoria es la contratación de un puesto de trabajo de conductor de primera, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad.

2.— Cometidos

Conducir el camión de recogida de basuras y camión contra incendios; carga y descarga de los contenedores, su limpieza y la de los camiones, vertidos etc. Igualmente será responsable de la conservación y mantenimiento del material puesto a su disposición, dando cuenta inmediata de las averías que se produzcan.

3.— Aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y tener cumplidos 18 años.

b) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del carnet de conducir C-1 y/o C-2 y D.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a realizar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

4.— Instancias

Los aspirantes presentarán sus instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en la Sede de la Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, en horas de oficina, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de procedimiento administrativo.

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos, así como el justificante de haber satisfecho los derechos de examen que se fijan en mil pesetas.

A la instancia cuyo modelo se facilitará en la sede de la Mancomunidad o en cualquier Ayuntamiento integrante de la misma, se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotografía reciente, tamaño carnet.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

- Fotocopia compulsada del carnet de conducir exigidos.

Curriculum vitae o documentos acreditativos de los méritos que se alegan y hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.

- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido este plazo por resolución de la misma Autoridad, se aprobará la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada.

6.— Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Mancomunidad o miembro del Consejo de la Mancomunidad en quien delegue.

Secretario: El de la Mancomunidad o Funcionario en quien delegue.

Vocales: Un vocal designado por el Consejo de la Mancomunidad.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un Director o Profesor de Autoescuela.

Se designarán los correspondientes suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Mancomunidad, concediendo un plazo de quince días para que pueda formularse recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal por los interesados que consideren que existe causa suficiente para ello, debidamente justificada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

7.— Méritos.

En la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio se valorarán los méritos que aleguen los aspirantes en el desempeño de puestos de trabajo iguales o similares desarrollados efectivamente, tanto en las Administraciones Públicas como en empresas privadas.

Para que la valoración de dichos méritos sea posible los aspirantes deberán adjuntar a la instancia el currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

8.— Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Para establecer el orden que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el orden de actuación, se efectuará por sorteo antes del comienzo de las pruebas.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos 30 días desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes, al menos de comenzar los ejercicios, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que deberán tener lugar. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

9.— Valoración de méritos y calificación de ejercicios.

Se consideran méritos los siguientes:

- Por cada medio año de servicio efectivo prestado, en un puesto de trabajo igual o equivalente: dos puntos, uno por fracción. Máximo, seis puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso, se aplicarán consultivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Los ejercicios de esta oposición tienen carácter eliminatorio el primero y el segundo y tercero conjuntamente. Se calificará de 0 a 10 el primero y de 0 a 10 el segundo y tercero conjuntamente. La calificación de cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos a cada aspirante y obteniéndose la media de las calificaciones otorgadas a todos.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Finalizada la calificación de todos los ejercicios, la calificación definitiva se hará pública en el tablón de edictos de la Mancomunidad.

10.— Ejercicios.

Consistirá en las siguientes pruebas:

1.— Ejercicio práctico: Una prueba práctica con el camión y servicio a prestar en la Mancomunidad.

2.— Teórico: Escrito y versará sobre el conocimiento de la zona y de la Mancomunidad.

3.— Oral: Consistirá en exponer verbalmente y durante quince minutos el tema elegido al azar sobre mecánica según el anexo primero.

11.— Propuesta del nombramiento.

Determinada la calificación definitiva el Tribunal elevará al Consejo de la Mancomunidad la propuesta para la formalización del contrato a favor del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación.

El aspirante propuesto aportará dentro de veinte días naturales los documentos acreditativos de los requisitos a que se refiere la base 3.ª de la convocatoria. Si dentro de ese plazo y salvo casos de fuerza mayor no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

El Presidente de la Mancomunidad procederá a formalizar el oportuno contrato. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

12.— La prestación del servicio estará sujeta a las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y a las del convenio aplicable a esta especialidad, en lo que se oponga a la normativa específica vigente para el personal laboral municipal.

13.— Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 781/86 de 18 de abril y R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de Servicio del Estado, quedando este Tribunal autorizado para resolver cuantas dudas presente, en orden de la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

ANEXO: PROGRAMA

Tema 1.— Motor. Descripción de sus elementos. Funcionamiento.

Tema 2.— Engrase. Misiones del engrase. Sistema de engrase.

Tema 3.— Refrigeración. Su objeto. Sistema de refrigeración.

Tema 4.— Carburación. Su objeto. Fundamento y descripción de sus elementos.

Tema 5.— Nociones de electricidad. Instalación eléctrica. Sistemas de encendido. Alumbrado. Baterías.

Tema 6.— Cambio de velocidades. Descripción y funcionamiento.

Tema 7.— Dirección. Cotas de reglaje.

Tema 8.— Frenos. Elementos de que se compone. Clases de frenos.

Tema 9.— Ruedas y neumáticos.

Tema 10.— Motor diesel. Descripción general y funcionamiento. Averías más importantes e investigación de las mismas.

Villanueva de las Manzanas, 22 de noviembre de 1991.-El Presidente (ilegible).

9761

Núm. 7282.— 4.671 Ptas.

MANCOMUNIDAD OTEROS - ESLA

TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES.

RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 58 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Artículo 2.— Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de contribuir.

Artículo 3.1.— El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción,

trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias de desperdicios industriales o comerciales y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los desechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones.

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios e industrias.
- c) Sanitarias.
- d) Hoteles.
- e) Camping.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos arrendatarios.

Bases y tarifas.

Artículo 4.— Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinadas en la siguiente tarifa.

TARIFA

Concepto	Pesetas año
a) Viviendas de carácter familiar	1.800
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	2.800
c) Hoteles, fondas, residencias, etc.	7.000
d) Locales industriales	2.800
e) Locales comerciales	2.800
f) Camping	60.000

Administración y cobranza

Artículo 5.— Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación alguna, bastando la publicidad anual en el BOLETÍN OFICIAL y tablón de anuncios municipal para que se abra el periodo de pago de cuotas.

Artículo 6.— Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.— Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

Artículo 8.— La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididos en bimestres, trimestres o semestres.

Artículo 9.— 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9-bis.— Los padrones cobratorios los realizarán cada Ayuntamiento-miembro de la Mancomunidad, siendo de su exclusiva competencia la cobranza de las tarifas en su propio término municipal en la forma establecida en los artículos 5.º al 12.º de esta Ordenanza, debiendo reintegrar a la Mancomunidad el importe del padrón correspondiente.

A estos efectos, cada Ayuntamiento deberá hacer entregas a cuenta trimestrales, según determine la Junta de esta Mancomunidad, sin perjuicio de las liquidaciones correspondientes al líquido de cada padrón cobratorio.

Los gastos de gestión recaudatoria serán de cuenta de cada Ayuntamiento.

Partidas fallidas.

Artículo 10.— Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Exenciones.

Artículo 11. 1.— Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma, y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficiario tributario alguno.

Infracciones y defraudación.

Artículo 12.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

9801

Núm. 7283.— 3.105 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

En este Ayuntamiento se tramitan expedientes de devolución de las fianzas definitivas constituidas en su día por los contratistas que a continuación se relacionan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de las obras que también se indican:

Hermanos Silveira, S. A.: "Abastecimiento de agua, alcantarillado y pavimentación de calles en Cabañas de la Dornilla".

Unitraber, S. A.: "Línea aérea de media tensión y centro de transformación para alimentación de instalaciones deportivas".

Unitraber, S. A.: "Variante de línea aérea de media tensión en Cabañas de la Dornilla".

D. Gumersindo Corral Jáñez: "Parque urbano y urbanización de calle en Cubillos del Sil. 1.ª Fase".

D. Eloy Fernández García: "Pavimentación c/. La Iglesia, en Cabañas de la Dornilla".

Pardo, Empresa Constructora, S. A.: "Polideportivo en Cubillos del Sil, 2.ª Fase".

Moncusil: "Reforma y ampliación del proyecto de alumbrado público del municipio".

Construcciones Barjosa, S. A.: "Acondicionamiento de calles en Cubillos del Sil y Cabañas de la Dornilla".

Lo que se hace público para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón de los contratos garantizados.

Cubillos del Sil, a 28 de noviembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

10068

Núm. 7284.— 2.088 ptas.